Municipalidad de Chillán Viejo

Dir. Administración Educación Municipal

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON NELSON ESTEBAN ZAPATA BASTIAS

DECRETO (E) N° 425

CHILLAN VIEJO, 05 FEB 2019

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", Decreto con toma de razón Nº 0170 del 14.05.2009 "Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Apoyo Ecuestre con incorporación de cuatro Caballo para Monta de su propiedad en Modalidad Terapéutica de Equinoterapia en la Escuela Llollinco, para cubrir 44 Horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 01 hora Escuela Llollinco, 03 horas Escuela Nebuco, 05 horas Escuela Quilmo, 09 horas Escuela Rucapequen, 04 horas Escuela Los Coligues, 09 horas Escuela Tomas Lago y 13 horas Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano de la comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyectó Integración.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 31.01.2019.

3.- Decreto Alcaldicio Nº 4265 de fecha 26.12.2018 que Aprueba Presupuesto de Educación año 2019.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 1006 del 16.03.2018, que aprueba contrato de prestación de servicios desde 01.03.2018 hasta 31.12.2018, como Apoyo Ecuestre en Varias Escuela y Liceos Municipales de la comuna de Chillán Viejo, conforme PIE.

5.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **NELSON ESTEBAN ZAPATA BASTIAS**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **NELSON ESTEBAN ZAPATA BASTIAS**, Cédula de Identidad N° [redacted] el que regirá desde el 01.02.2019 al 28.02.2019, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por como Apoyo Ecuestre con incorporación de dos Caballo para Monta de su propiedad en Modalidad Terapéutica de Equinoterapia en la Escuela Llollinco, por 44 Horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 01 hora Escuela Llollinco, 03 horas Escuela Nebuco, 05 horas Escuela Quilmo, 09 horas Escuela Rucapequen, 04 horas Escuela Los Coligues, 09 horas Escuela Tomas Lago y 13 horas Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano de la comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyectó Integración.

2.- PAGUESE un honorario de $ 290.662.-, incluido impuesto distribuido en: $ 6.606.- Escuela Llollinco, $ 19.818.- Escuela Nebuco, $ 33.030.- Escuela Quilmo, $ 59.454.- Escuela Rucapequen, $ 26.424.- Escuela Los Coligues, $ 59.454.- Escuela Tomas Lago y $ 85.876.- Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta Nº 21.03 de Educación del Área de Integración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM / OCLL / HHH / OES / MVY / MCCC / eol
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Escuela, Educación, Carpeta Personal.

3 ENE 2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 31 de enero del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **NELSON ESTEBAN ZAPATA BASTIAS**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio Monitor Equinoterapia, domiciliado [redacted] en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Apoyo Ecuestre con incorporación de dos Caballo para Monta de su propiedad en Modalidad Terapéutica de Equinoterapia en la Escuela Llollinco para la Escuela Llollinco, Escuela Nebuco, Escuela Quilmo, Escuela Rucapequen, Escuela Los Coligues, Escuela Tomas Lago y Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano de la comuna de Chillán Viejo y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Llollinco, Escuela Nebuco, Escuela Quilmo, Escuela Rucapequen, Escuela Los Coligues, Escuela Tomas Lago y Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano de la comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **NELSON ESTEBAN ZAPATA BASTIAS**, una vez prestado el servicio la suma de $ 290.662.- (doscientos noventa mil seiscientos sesenta y dos pesos) impuesto incluido distribuidas en: $ 6.606.- Escuela Llollinco, $ 19.818.- Escuela Nebuco, $ 33.030.- Escuela Quilmo, $ 59.454.- Escuela Rucapequen, $ 26.424.- Escuela Los Coligues, $ 59.454.- Escuela Tomas Lago y $ 85.876.- Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano desde 02.01.2019 hasta 31.01.2019, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **44** horas cronológicas semanales de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DPM / OCLL / HHH / OES / MVY / MCCC / eol

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.02.2019** y regirá hasta el **28.02.2019.**

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

NELSON ESTEBAN ZAPATA BASTIAS
RUT [redacted]
TRABAJADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)
EMPLEADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM / OCLL / HHH / OES / MVY / MCCC / eol